

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SGM 0249 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

Entre **JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO**, Director Técnico Código E4 Grado 03 de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (en adelante la “Entidad”)**, por una parte; y, por la otra **URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021, (en adelante el “Contratista”)**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar la presente suspensión del contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 1 de octubre de 2021, se suscribió el **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, el cual tiene por objeto: *“Ejecutar en el municipio de Barbacoas el proyecto de infraestructura vial, social y comunitaria”*.
- II. Que el plazo inicial de ejecución del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, se estableció hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones; lo cual sucedió el 12 de noviembre de 2021.
- III. Que el valor inicial del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, es hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (4.667.089.977)**.
- IV. Que el 27 de diciembre de 2021 se suscribió el Otrosí No. 1 al **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación inicial, esto es, hasta el 28 de abril de 2022.
- V. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 8 de febrero de 2022 se acordó suspender la ejecución del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021** a partir del día 8 de febrero de 2022 y hasta el 8 de abril de 2022, inclusive.
- VI. Que mediante Acta de Suspensión No. 2 de fecha 28 de abril de 2022 se acordó suspender la ejecución del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021** a partir del día 28 de abril de 2022 y hasta el 28 de junio de 2022, inclusive.
- VII. Que mediante memorando No. 20224200044803 del 13 de julio de 2022, suscrito por Rosalba Campos Bohorquez, en calidad de supervisora del **Contrato de Interventoría SGM 0252 de 2021**, remite solicitud de suspensión de fecha 13 de julio de 2022 suscrita por el representante legal de MAB INGENIERIA DE VALOR

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SGM 0249 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

S.A., en calidad de Interventoría del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, mediante el cual, por solicitud del contratista CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021, se requiere suspender por el término de un (1) mes; a partir del 18 de julio de 2022, el plazo de ejecución del contrato fundamentándose en los siguientes términos:

“(…)

Mediante comunicación GD-CR-0043 del 12 de julio de 2022, el contratista CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021 (SGM 0249 2021) solicitó a la interventoría, le sea concedida la suspensión No.3 del contrato por UN (1) mes, a partir del 18/07/2022 hasta el 18/08/2022, en los siguientes términos:

“Por medio de la presente solicito se realice la suspensión 3 del contrato de la referencia por 1 mes a partir del 18 de julio del 2022 o hasta el momento que se resuelvan los planteamientos que dieron origen a esta suspensión, por lo siguiente:

Por parte de la gestión ambiental fue aprobado el paga (plan de adaptación a la guía ambiental) por parte de Corponariño, paralelamente se ha continuado con el proceso de la gestión del permiso de ocupación de cauce ante la misma autoridad dando apertura al expediente OCAD 002/2022 para el puente cucarachero del 06 de abril de 2022, el puente cuasambi expediente OCAD 003/2022 del 08 de abril de 2022 y para el puente el verde expediente OCAD 004/2022 del 19 de abril de 2022, posteriormente se realizaron la visitas para el puente cucarachero el 03 de mayo de 2022, para el puente cuasambi el 06 de mayo y el puente el verde el 10 de mayo de 2022, una vez se realizaron las visitas el área técnica de corponariño sede tumaco completo el informe y remitió los expedientes a la oficina jurídica de la sede principal de corponariño en pasto el día 27 de mayo de 2022 encontrándonos a la espera de la resolución en donde ese aprueben estos permisos, notificación que deberá quedar realizada a más tardar el 22 de julio de 2022 según el seguimiento exhaustivo que se ha hecho a este proceso.

Por otro lado, nos encontramos a la espera de la revisión y aprobación de la actualización de los diseños de los puentes y la atención de las observaciones realizadas, ya que se tiene conocimiento que estas fueron atendidas.

Por lo anterior solicitamos la suspensión del contrato por 1 mes (un mes) a fin de que sea resuelto lo antes expuesto que en virtud es lo que fundamento las suspensiones del contrato y podamos iniciar la etapa de construcción, quedamos atentos a su respuesta.”

CONCEPTO INTERVENTORÍA

La interventoría considera válidos los argumentos expuestos por el contratista Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021 con la comunicación GD-CR-0043 del 12 de julio de 2022, puesto que no se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No.2 del

Código	CCE-EICP-IDI-05	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SGM 0249 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

contrato SGM0249-21 por cuanto continua pendiente la expedición del permiso de ocupación de cauce por parte de Corponariño, requisito necesario para poder dar inicio a las actividades de obra, además de la revisión de la actualización de los diseños.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA

Como se indicó, la motivación que generó la suspensión No.2 del Contrato de Obra no se ha superado, a la fecha se vienen adelantando trámites ambientales ante CORPRONARIÑO, para la obtención de los permisos ambientales que permitan dar inicio a las actividades de obra, de acuerdo con los plazos de la entidad ambiental, para la expedición de las licencias, se contempla un plazo de un mes, tiempo que está pidiendo el Contratista en su solicitud de suspensión.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, la interventoría encuentra válidos los argumentos expuestos por el contratista en su solicitud y la avala para que se amplie la suspensión del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente solicitud, no implica una adición de recursos, las condiciones económicas se mantienen iguales.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La suspensión de los contratos estatales tiene justificación legal cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, como lo ha establecido en diferentes providencias del Consejo de Estado:

El Consejo de Estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431), manifestó:

“En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes”. (Negritas fuera del texto original).

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 12 de mayo de 2011, radicado: 18.446:

Código	CCE-EICP-IDI-05	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SGM 0249 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

“A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo (...).” (Negritas fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, de la suspensión del contrato de obra SGM 0249 2021 es viable jurídicamente, en consideración a que no se han superado las causas que dieron origen la suspensión inicial.

Adicionalmente, se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, y porque busca el cumplimiento de los fines públicos, que deben primar en la ejecución de los contratos estatales.

(...)”

VIII. Que, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Manual de Contratación de la ART, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Suspender la ejecución del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021** celebrado entre la **ART** y **EL CONTRATISTA**, a partir del 18 de julio de 2022 y hasta el 18 de agosto de 2022, inclusive.

SEGUNDA. - REINICIO: El **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, reiniciará el día 19 de agosto de 2022; o antes si los motivos que dieron origen a la suspensión son superados. Para la fecha de finalización del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, se tendrá en cuenta la regla establecida en el numeral 5.5. del Manual de Contratación de la **ART**; por lo tanto, se tendrá como fecha de finalización del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021** el 28 de septiembre de 2022.

TERCERA. - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar o prorrogar los amparos de las garantías de forma proporcional, de manera que, se mantengan las condiciones originales; de acuerdo con lo consagrado en la **Cláusula 18. GARANTÍAS**, del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021** y lo dispuesto en el numeral 5.5. del Manual de Contratación de la **ART**.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SGM 0249 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

CUARTA. – EFECTOS: Durante el plazo de suspensión del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, está prohibido para las partes contratantes ejecutar cualquier tipo de actividad y se debe cumplir con el cese de actividades contractuales conforme los términos previstos en la presente Acta de Suspensión.

QUINTA- VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **Contrato de Obra Pública No. SGM 0249 2021**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente suspensión.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C., el **15 de julio año 2022**

Por la Entidad,

JOSE ALEJANDRO
BAYONA CHAPARRO

JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director Técnico

 Firmado digitalmente por JOSE
ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO

Por el Contratista,



URIEL ANDRES ESCALANTE RUEDA
Rep. Legal Consorcio Barbacoas 2021



Elaboró: Milton Barros – Abogado GIT para la Contratación Misional
Coordinadora GIT (E) para la Contratación Misional.

Aprobó: Miguel Mera/Subdirector de Infraestructura y Hábitat/Miguel Alfonso Díaz Montaña/Abogado DEEP/.

Código	CCE-EICP-IDI-05	Versión	2
--------	-----------------	---------	---

DOMMCA